



Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor de JONATAN FELIPE BUSTOS GUTIÉRREZ con CC 1.102.381.845, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Por allanamiento a cargos, el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad el 8 de julio de 2019 lo declaró responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, parte o municiones agravado, en concurso con hurto calificado y agravado. En sentencia de segunda instancia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga el 17 de febrero de 2021 decreta la nulidad parcial de lo actuado a partir de la formulación de imputación en relación con el delito de hurto calificado, confirmando con modificación en punto del delito contra la seguridad pública, imponiéndosele pena de 108 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándole los subrogados.

#### 1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18463852	01/01/2022	31/03/2022	345	ESTUDIO	345	28.75
18568982	01/04/2022	30/06/2022	270	ESTUDIO	270	22.5
TOTAL REDENCIÓN						51.25

- Certificados de calificación de conducta



N°	PERIODO	GRADO
410-0001	11/10/2021 a 10/01/2022	EJEMPLAR
410-0015	11/01/2022 a 10/04/2022	EJEMPLAR
410-0027	11/04/2022 a 10/07/2022	EJEMPLAR

1.3 Las horas certificadas le representan al PL 51.25 días (1 meses 21.25 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta fue ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.4 El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 8 de julio de 2019, por lo que a la fecha lleva 41 meses 16 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 25 días el 8 de julio de 2021; (ii) 2 meses 13.61 días el 2 de noviembre de 2022 y; (iii) 1 mes 21.25 días en el presente auto arrojan un total de 46 meses 15.86 días de pena efectiva.

## 2. DE LA CORRECCION DEL AUTO DEL 26 DE AGOSTO DEL 2022

Conforme al expreso deber de corregir los actos irregulares consagrado en el numeral 3 del artículo 139 de la Ley 906 de 2004, se corrige el auto del 2 de noviembre de 2022 en el sentido que por error mecanográfico se consignara como redención de pena "2 meses 13.43 días", cuando en realidad, tal y como se anotó en la parte motiva de la misma, la redención reconocida en esa fecha corresponde a 73.61 días (2 meses 13.61 días).

En consecuencia, el numeral primero del auto del 2 de noviembre de 2022 quedará de la siguiente manera:

*"PRIMERO: RECONOCER al interno JONATAN FELIPE BUSTOS GUTIÉRREZ, como redención de pena 73.61 días (2 meses 13.61 días) por las actividades realizada durante la privación de su libertad."*

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

### RESUELVE



**PRIMERO: RECONOCER** a JONATAN FELIPE BUSTOS GUTIERREZ, como redención de pena 1 mes 21.25 días por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: CORREGIR** el auto del 2 de noviembre del 2022 en su numeral primero, el cual quedará de la siguiente manera:

*"PRIMERO: RECONOCER al interno JONATAN FELIPE BUSTOS GUTIERREZ, como redención de pena 73.61 días (2 meses y 13.61 días) por las actividades realizada durante la privación de su libertad."*

**TERCERO: DECLARAR** que a la fecha el PL ha cumplido una penalidad efectiva de 46 meses 15.86 días de prisión.

**CUARTO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**  
Juez

